



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JESÚS MARÍA HUÉRFANO FONSECA
RADICACION : 2022-00047

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS MARÍA HUÉRFANO FONSECA, quien falleció el 22 de diciembre de 2017 y tuvo su último domicilio en la ciudad de Villavicencio.

RECONOCER a la señora MARÍA YAMILE CÁRDENAS como cesionaria a título universal de los derechos herenciales de los hijos del causante señores CAROL MARITZA HUÉRFANO CÁRDENAS y GERALD HAIR HUÉRFANO CÁRDENAS.

NOTIFÍQUESE personalmente sobre la existencia del presente proceso, a los señores CAROL MARITZA HUÉRFANO CÁRDENAS y GERALD HAIR HUÉRFANO CÁRDENAS en calidad de hijos del causante, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo y manifiesten lo que consideren pertinente

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado EVER VELASCO DAZA para que actúe como apoderado judicial de la señora MARÍA YAMILE CÁRDENAS, conforme al poder otorgado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del 22 de marzo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria